CONTRATO D.N.C.P. N° 27 / 2012
"CONSULTOR INDIVIDUAL ESPECIALISTA EN DESARROLLO DE HERRAMIENTAS TÉCNICAS Y LEGALES PARA EL PROYECTO DE COMPRAS PÚBLICAS SUSTENTABLES"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en adelante denominada **LA CONTRATANTE**, representado en el acto por el Director Nacional **ABOG. EDUARDO DE GÁSPERI**, paraguayo, con Cédula de Identidad N° 1.958.631, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo N° 6.091 de fecha 3 de febrero de 2.011, con domicilio en la calle Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña, por una parte y por la otra, la **ABOG. VIOLETA GUSTALE GILL**, con Cédula de Identidad N° 1.861.835, domiciliada en Comandante Franco N° 359, en adelante denominada **LA CONTRATADA**; convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO
Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a las derivadas del llamado a Contratación Directa N° 12/2012, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. El Pliego de Bases y Condiciones;
2. Contrato
3. La Garantía

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 260, del Presupuesto General de la Nación para el año 2012.----------

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS, ALCANCE Y PLAZOS DEL SERVICIO
LA CONTRATADA deberá realizar las siguientes actividades:

- Representar a la DNCP ante el Grupo de Trabajo de Compras Sustentables de la RICG y CLAD realizar todas las acciones y tareas emergentes del mismo.
- Realizar las acciones tendientes para que Paraguay forme parte del Grupo Marrakech de Compras Sustentables y constituirse en el representante de la DNCP como negociador para concretar dicha participación.
- Revisar los Pliegos de Bases y Condiciones a solicitud de la Dirección de Normas y Control, a los efectos de incorporar requisitos de carácter ambiental y social.
- Ejecutar las metas y objetivos establecidos en la Política de Compras Sustentables.
- Proveer información a los efectos de mantener actualizado el sitio de CPS, dependiente del Portal de Contrataciones Públicas.
- Elaborar dictámenes sobre llamados ingresados que atenten o pudieran atentar contra los postulados de las compras públicas sustentables o que requieran su adecuación a los efectos de no incumplir con la normativa ambiental, laboral y social vigente, a pedido de la Dirección de Normas y Control o de la Dirección Jurídica.
- Representar a la DNCP ante la SEAM, MJT, IPS, MUNICIPIOS, ERSSAN en las tareas a ser realizadas en el marco de los convenios firmados.
- Elaborar dictámenes en protestas que guarden relación a cuestiones ambientales, laborales y sociales, a pedido de la Dirección Jurídica.
- Realizar capacitaciones de actualización a los funcionarios de la Dirección de Normas y Control, Dirección Jurídica, Dirección de Verificación de Contratos, según solicitud de la Coordinación de Adquisiciones.

La DNCP mantendrá una comunicación fluida con LA CONTRATADA, debiendo para el efecto, proporcionar números de teléfonos, móviles y fijos, capaces de recibir facsímil, direcciones de correos electrónicos y direcciones laborales, conforme a lo indicado en la oferta.
Los pedidos de dictámenes y pareceres se realizarán siempre por escrito y a través de notificaciones personales, correo electrónico o fax. En cada pedido se indicará la fecha tope de entrega de las respuestas, dictámenes y sugerencias. No existe número tope de consultas a ser realizadas.
Plazo y Tipo de Contratación: La consultoría será realizada desde la firma del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2012, no renovable en forma automática, sin embargo, por decisión unilateral o de común acuerdo y conforme a las necesidades de la DNCP podrá valerse de la ampliación de contrato prevista en el Art. 63 de la Ley N° 2.051/03.
Coordinación, Supervisión e Informes: LA CONTRATADA se reportará directamente a la Dirección Nacional, debiendo estas brindar todo el soporte técnico y documental necesario para la correcta ejecución de los trabajos. El contrato será coordinado en cuanto a su ejecución por la Dirección de Administración y Finanzas de la DNCP.

- *En forma ordinaria:* LA CONTRATADA debe presentar mensualmente un informe en el cual consten todas las actividades realizadas en forma detallada, el cual debe ser aprobado para tener derecho a cobro. Asimismo, deberá presentar un informe final al término de la vigencia del contrato, que incluirá la descripción de todas las actividades realizadas y el producto de cada una. Dicho informe final deberá presentarse impreso y en medio magnético en un solo archivo electrónico en formato pdf o texto.
- *En forma extraordinaria:* Cuando LA CONTRATADA lo considere pertinente por modificaciones sustanciales y justificadas para el desarrollo de sus tareas, o en caso de que la DNCP lo requiera.

Lugar de prestación de los servicios y horario de trabajo: El lugar de desarrollo de la consultoría será en las oficinas de LA CONTRATADA, con visitas a la DNCP cuando le sea requerido y otros sitios que LA CONTRATANTE considere adecuados para los fines de la Consultoría.----------

CLAUSULA QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL
LA CONTRATADA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONTRATANTE, a prestar los servicios establecidos en el presente contrato. El plazo de vigencia del presente contrato será desde la firma, hasta el 31 de diciembre de 2012 (6.5 meses).----------

CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR.
LA CONTRATADA y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. ----------
Al producirse caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 3 (tres) días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello. ----------
En los casos de fuerza mayor demostrados, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO
El contrato se ejecutará por un monto total de Gs. 26.000.000 (veinte y seis millones de guaraníes). El monto del contrato es nominal, por lo cual el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por los servicios efectuados a satisfacción por LA CONTRATADA. ----------

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y MONEDA DE PAGO
El monto mensual a ser abonado es de Gs. 4.000.000 (guaraníes cuatro millones), a excepción del mes de junio que se abonará proporcionalmente a los días de vigencia, es decir el 50% del valor mensual. El pago se realizará por mes vencido, contra presentación de la factura crédito, la cual será honrada dentro de los 5 (cinco) días hábiles de su presentación.----------

Los pagos se realizarán por Tesorería Institucional siempre que se haya aprobado el informe y LA CONTRATADA cuente con Certificado de Cumplimiento Tributario vigente. Al momento del pago, el contratado debe presentar recibo membretado de dinero.----------
De cada pago, se descontarán lo concerniente a los impuestos IVA, RENTA y la Retención sobre contratos suscritos.----------
En caso de retraso en el pago, se abonará a LA CONTRATADA el 0.01% (cero punto cero uno por ciento) del monto de la factura pendiente de pago, por semana de retraso.----------

CLAUSULA NOVENA: PENALIZACIONES
El valor de las multas será del 1% (uno por ciento) por cada amonestación por escrito a LA CONTRATADA, sobre el monto de la factura pendiente de pago, hasta alcanzar el porcentaje del *Seguro de Responsabilidad Profesional* en cuyo caso se podrá dar inicio a los trámites de rescisión. Las multas serán deducidas en forma automática, sin ninguna interpretación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta. ----------

CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO
1. El presente contrato concluirá:
a. por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
c. por muerte de LA CONTRATADA persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo se responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.
2. Terminación por mutuo acuerdo:
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o de LA CONTRATADA. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO
Por causas imputables a LA CONTRATADA
LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:
a. por incumplimiento de LA CONTRATADA;
b. por quiebra o insolvencia de LA CONTRATADA;
c. por suspensión de los trabajos, imputables al LA CONTRATADA, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
d. por fraude o colusión debidamente comprobado de LA CONTRATADA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
e. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
a. se iniciará a partir de que a LA CONTRATADA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al LA CONTRATADA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.
d. Por causa imputable a LA CONTRATANTE.

LA CONTRATADA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a. por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula quinta por más de quince (15) días calendario;
b. por la suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito y,
c. cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a aquel en que LA CONTRATADA lo hubiere hecho del conocimiento de LA CONTRATANTE. --------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS

LA CONTRATADA deberá presentar dentro de los 10 (diez) días posteriores a la firma del contrato un *Seguro de Responsabilidad Profesional* sobre el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCION

Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o controversia del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Titulo Octavo de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones.----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por 4 (cuatro) páginas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los 15 días del mes de junio de dos mil doce.----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

POR LA CONTRATANTE: .....

ABOG. EDUARDO DE GÁSPERI
Cédula de Identidad N° 1.958.631

POR LA CONTRATADA: .....

ABOG. VIOLETA GUSTALE GILL
Cédula de Identidad N° 1.861.835